



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 042/2025 - Ciudad de México, viernes 14 de febrero de 2025](#)

**Cámara de Diputados. Decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 164.**

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con Fundamento en lo Dispuesto por la Fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **decreta** que la Cuenta Pública de la Administración Pública Federal se integró, presentó y fiscalizó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

En 2022 los ingresos presupuestarios del sector público ascendieron a 6,602,829.7 millones de pesos, cifra superior en 430,194.6 millones de pesos con relación a la prevista en la Ley de Ingresos de la Federación, lo cual es parte integral del presente.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016, así como los Votos Concurrente y Aclaratorio de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 166.**

**Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016.**

Se **sobresee** en la presente Acción de Inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 6, fracciones I y II, 34, 55, 63, fracción IV, 64, 98, fracción III, y 106 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedida mediante el DECRETO 294, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Se reconoce la **validez** de los artículos 3, fracciones XVIII y XIX, 7, párrafo último, 10, 18, 30, fracción V (con la salvedad precisada en el resolutivo siguiente), 33, 62, 66, 67, 70, 72, 73, 75, 78, 80, 82, del 86 al 90, 95, 103, 107, párrafo segundo, 122, 123, 131, 132 y transitorios segundo, séptimo y del noveno al décimo tercero, de la referida Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.



Se declara la **invalidez** de los artículos 2, párrafo último, en su porción normativa “ni los trabajadores eventuales”, 6, fracción VII, en su porción normativa “Para el caso de la prestación médica, el asegurado deberá convenir con el ISSET, el incremento de la cuota de su sueldo base en un porcentaje adicional, mismo que será establecido en el Reglamento de la LSSET”, 23, fracción XII, 30, fracción V, en su porción normativa “pensiones caídas”, 76, 130, párrafo segundo, y transitorio octavo de la citada Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016, promovidas por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Votos Concurrente y Aclaratorio que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de quince de octubre de dos mil veinticuatro.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 253.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.4978 M.N.** (veinte pesos con cuatro mil novecientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 254.**

Acuerdo por el que se establecen las bases y criterios con que se habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como, en su caso, las elecciones



extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, en cualquiera de sus etapas, lo cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo, incluyendo sus documentos anexos, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de diciembre de 2024.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-13-de-enero-de-2025/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501\\_13\\_ap\\_3.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501_13_ap_3.pdf)

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el micrositio “Sistema Conóceles para la Elección de Integrantes del Poder Judicial de la Federación”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 264.**

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la creación del micrositio denominado “Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación”.

El presente entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2025.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-13-de-enero-de-2025/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501\\_13\\_ap\\_4.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501_13_ap_4.pdf)



**Instituto Nacional Electoral. Lineamientos para el uso del “Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 264.**

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el uso del “Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación”, los cuales tienen por **objeto** establecer las condiciones de uso del Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación y son de observancia general y obligatoria respecto de su uso para la captura de la información necesaria sobre el perfil de las personas candidatas a juzgadoras a cualquier cargo de elección popular del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, se encuentran en el Anexo del presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

El presente Acuerdo y los Lineamientos para el uso del “Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación” entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2025.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-13-de-enero-de-2025/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501\\_13\\_ap\\_4.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501_13_ap_4.pdf)